

Al Despacho de la Señora Juez hoy ocho de marzo de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC.LEVANTAM.MED.2019-376
LIQ.SOC.CONY.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto por Art.129 del C.G.P. ábrase a pruebas el presente incidente por el término de diez días los que empezarán a correr a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

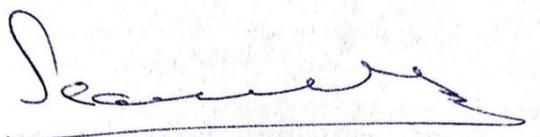
PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta los documentos que obran dentro del presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps